

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-063-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 29 de octubre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	15773	PEREA Y CIA S.C.S.	703 - 705	28/10/2013	PARC-316-13	1. Aprobar la declaración y pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2007 y de los trimestres I y II de 2008, de acuerdo con lo recomendado en el Concepto Técnico GTRC-610-08 del 30 de diciembre de 2008. 2. Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2007 y el Formato Básico Minero semestral de 2008; conforme a lo recomendado en el Concepto Técnico GTRC-610-08 del 30 de diciembre de 2008. 3. Aprobar la declaración y pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2010, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-592-13 del 15 de octubre de 2013. 4. Aprobar la declaración y pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012 y de los trimestres I y II de 2013, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-592-13 del 15 de octubre de 2013. 5. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2010, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-592-13 del 15 de octubre de 2013. 6. Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2012 y el Formato Básico Minero semestral 2013, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-Cali-592-13 del 15 de octubre de 2013. 7. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 03 DI003493 certificado No. 03 DL007402, con vigencia

Ministerio de Minas y Energía
República de ColombiaProsperidad
para todos

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

							desde el 27/12/2012 hasta el 27/12/2013, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada dentro del Contrato de Concesión No.15773, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-592-13 del 15 de octubre de 2013. 8. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, que cuenta con un saldo a favor por la suma de seis mil quinientos setenta y tres mil pesos (\$6.573) m/cte, en el pago de las regalías del I trimestre de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali-592-13 del 15 de octubre de 2013. 9. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, el pago de la suma de siete mil cuatrocientos ochenta pesos (\$7.480), por concepto de faltante en el pago de las regalías del I trimestre de 2010 y la corrección del formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.6 y 4.9 del Concepto Técnico PAR-Cali-592-13 del 15 de octubre de 2013. En consecuencia, se otorga el término de quine (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para dar cumplimiento a lo requerido.
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CAO-152	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLÍVAR CAUCA	223 - 225	28/10/2013	PARC-317-13	1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 del Auto GTRC-0666-09 del 20 de noviembre de 2009. 2. Requerir de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, bajo apremio de multa, a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca, titulares de la Licencia de Explotación No. CAO-152, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral del año 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. 596-2013 del 17 de octubre de 2013. En consecuencia, se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 3. Informar a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca, titulares de la Licencia de Explotación No. CAO-152, que el título minero se encuentra



							incurso en la causal de cancelación contemplada en el numeral 3 el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada. Por tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.
3	CONTRATO DE CONCESION	3856	CARBONERA LOMAGORDA LTDA.	983-986	28-10-2013	PARC-318-2013	1. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. 3856, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101001725, ya que no se encuentra debidamente constituida en cuanto al objeto asegurado. Por tanto no se aprueba. Otorgar el término de 30 días contados a partir de la notificación de este administrativo de trámite para que se modifique. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.1 del concepto técnico No. 587-13 del 23-10-2013. 2. Aprobar la actualización del programa de trabajos e inversiones (PTI) a realizar en el área de contrato de la referencia. Una vez realizada la evaluación y análisis de la actualización del PTI presentado por el titular, con sus respectivos anexos, se considera que técnicamente se acepta. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.4 del concepto técnico No. 587-13 del 23-10-2013. 3. No aprobar el FBM anual de 2011, en razón a que la información reportada no concuerda con la información de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente en cuanto a ventas y a producción. Por lo tanto se recomienda presentar aclaración al respecto dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.5 del concepto técnico No. 587-13 del 23-10-2013. 4. Aprobar el FBM del I semestre de 2012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.6 del concepto técnico No. 587-13 del 23-10-2013. 5. No aprobar el FBM anual de 2012, en razón a que no se evidencia la presentación del plano, por lo tanto queda su aprobación a la presentación del mismo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.7 del concepto técnico No. 587-13 del 23-10-2013.



						6. Poner en conocimiento de los beneficiarios de contrato de concesión No. 3856, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, el no pago oportuno de los impuestos, relacionada con el no pago de las regalías correspondientes correspondientes al I trimestre de 1994 hasta el I trimestre de 2010, en la suma de \$ 23.793.316 (VEINTE TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE). La liquidación aquí dada será ajustada una vez el titular presente el respectivo formulario de declaración de regalías de los trimestres faltantes desde II trimestre de 1994 hasta el IV de 2001. Ver cuadro de regalías. El no pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2010 hasta el III trimestre de 2013, la suma de \$684.019 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE), para un total de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/te. (\$24.477.335), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Conforme lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PARC- 587-13 del 23 de octubre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 Ibidem. 7. Informar a los titulares que se presenta un saldo a favor de \$2.084,00 (DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/TE), por concepto de excedente en el pago de regalías del periodo comprendido entre el I trimestre de 1994 hasta el III trimestre de 2013. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.9 del concepto técnico No. 587-13 del 23-10-2013. 8. No aprobar las regalías del II trimestre de 2012, ya que si bien se encuentran liquidadas con el valor correcto, hay un faltante en el pago por valor de DIECISEIS PESOS (\$16.00.). Se le concede un término de 30 días siguientes a la notificación del presente acto para su pago. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.10 del concepto técnico No. 587-13 del 23-10-2013. 9. Aprobar las regalías de los trimestres III y IV de 2012, las que se encuentran correctamente
--	--	--	--	--	--	--



						liquidadas y canceladas. El titular presenta un saldo a favor por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/te. (\$261.00.), por concepto de excedente en el pago de las regalías de estos trimestres. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.11 del concepto técnico No. 587-13 del 23-10-2013. 10. Requerir bajo causal de caducidad contemplada en numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, el no pago oportuno de los impuestos, relacionada con el no pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². Conforme lo concluido y recomendado en el numeral 4.13 del Concepto Técnico PARC- 587-13 del 23 de octubre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 Ibidem.11. No aprobar las regalías del III trimestre de 2013, las que se encuentran liquidadas con el valor correcto, debido a que hay un faltante en el pago por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/te. (\$536.00). Por lo conforme a los métodos de liquidación determinados en la Resolución No. 181023 del 15 de junio de 2010, que la suma corresponde a DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/te. (2.174.536.). Por lo anterior y conforme a lo manifestado se informa al titular que tiene un saldo a favor por concepto del pago de visita de fiscalización equivalente a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/te. (\$683.500.).Para hacer cobro de la anterior deberá presentar copia del presente acto administrativo ante el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia.13. Se les informar a los titulares, que no está permitido realizar cruce de cuentas entre pago de regalías y pagos de visitas de inspección. Por lo tanto se procede a requerir el pago faltante de las regalías del I trimestre de 2012, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$683.440.). Por lo tanto, se otorga el término de 30 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo para su pago. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.7 del
--	--	--	--	--	--	---



							concepto técnico No. 587-13 del 23-10-2013.14. Informar a la sociedad titular que deben dar cumplimiento a las conclusiones de la y recomendaciones del Informe de Visita de Higiene y Seguridad Minera No. PARC-013-13 de 30/04/2013, en lo referente a:<i>Realizar un estudio de ventilación (aforos) que permita determinar un circuito que mejore el caudal de aire; ubicar las respectivas vendas y puestas de ventilación.Aumentar la señalización preventiva e informativa dentro (refractiva) y fuera de la mina.Iniciar la Gestión del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.Instalar más tableros de medición de gases, en especial la entrada.Hace falta la gestión y actualización del Plan de Manejo de Salud Ocupacional con la normatividad vigente.La Mina Los Limones1 fue cerrada en la anterior visita por no cumplir con las condiciones técnicas de Seguridad; se verificó en la actualidad que permanece cerrada, dentro del planeamiento mostrado se tiene proyectado recupera esta labor y mejorarla.Realizar la mitigación de los impactos ambientales negativos como son el manejo paisajístico (carbón por fuera de las canales y material particulado en superficie) y el diseño de los tanques de tratamiento de aguas de mina. <u>La mina los Limones 2 tiene una buena ventilación, hace falta realizar un estudio de aforos para ubicar las puertas y vendas requeridas que garanticen el caudal mínimo requerido. Se debe realizar mantenimiento correctivo y preventivo (sostenimiento y limpieza de vía) en la salida del tambor de ventilación.</u>Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.19 del concepto técnico No. 587-13 del 23-10-2013. 15. Se les informa a la sociedad Carboneras Lomagorda Ltda., beneficiarios del contrato de concesión No. 3856, que no se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones a del contrato de la referencia. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.19 del concepto técnico No. 587-13 del 23-10-2013.</i>
4	CONTRATO DE CONCESION	DJU-071.	EL GRAN PORVENIR LTDA.	402.404	28-10-2013	AUTO PARC-319-13	Poner en conocimiento de los beneficiarios del contrato de concesión No. DJU-071, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) "... la no reposición de la garantía." del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. En razón a que la póliza minero ambiental N ° 660-46-994000000059 se encuentra vencida desde el 11 de mayo de 2012. Tal como lo



						concluye y recomienda el concepto técnico No. PAR-Cali-611-13 del 24 de octubre de 2013, en su numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad El Gran Porvenir Ltda., Titular del contrato de concesión No. DJU-071, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales con su respectivos anexos de correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral 2013. Conforme lo concluido y recomendado en los numerales 4.2 del Concepto Técnico PARC-Cali-611-13 del 24 de octubre de 2013. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane las faltas. 3. Poner en conocimiento de los beneficiarios del contrato de concesión No. DJU-071, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) "... El no pago de las multas impuestas." del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. En razón al no pago de la multa impuesta mediante Resolución No. GTRC-0106-08, del 27-07-2008, por valor NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS Mte. (\$923.500.00.). Conforme lo concluido y recomendado en los numerales 4.4 del Concepto Técnico PARC-Cali-611-13 del 24 de octubre de 2013. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem. 4. Poner en conocimiento de los beneficiarios de contrato de concesión No. DJU-071, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, adeuda el pago de ochenta y un millones seis cientos cinco mil ochenta y doscientos treinta y seis pesos (\$81'605.236) m/cte, requerido por Resolución No 0104-08, del 27 de Junio del 2008, por concepto de pago de las regalías de los trimestres 2, 3,4 del 2006; 1, 2, 3, 4 del 2007 y I, del 2008, el titular abono el valor de trece millones seiscientos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos (\$13'600.848)m/cte, más el cálculo de la
--	--	--	--	--	--	---



						producción proyectada en el PTO, por el valor Base de las regalías correspondiente a cada trimestre desde el segundo trimestre del año 2009 hasta el tercer trimestre del 2013 adeuda el valor de doscientos noventa y cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos (\$ 295'784.775) M/cte, dando alcance al concepto técnico No GTRC-0375-09 se tiene que el titular adeuda la suma de siete millones diez y seis mil trescientos cuatro pesos con sesenta y seis centavos (\$7'016.304,66)m/cte. Para un total por concepto de regalías de trescientos setenta millones ochocientos cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con sesenta y seis centavos. 370'805.467,66)m/cte. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. Conforme lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali - 611-13 del 24 de octubre de 2013. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem. 5. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. DJU-071, el pago de las visitas de inspección de campo al área del título minero, requeridas mediante Auto GTRC-405-11 del 19-09-2011, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este requerimiento realice pago por valor de CUATRO MILLONES SEISSIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/te. (\$4.659.526.) y Resolución No. PARC-003 del 05-02-2013, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/te. (\$556.000), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁴. trato de concesión No. DJU-071, que adeudan a la A ECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIE NTOS SEIS PESOS M/te. (\$376.944.506.), correspon uientes conceptos: CONCEPTO de julio del 2008 embre de 2011, pago de la visita de inspección FE Febrero de 2013, pago de la visita de inspección. año 2009 al tercer trimestre del 2013. Bogotá, del 22/01/09. Total. 7. Poner en conocimiento de los beneficiarios de contrato de concesión No. DJU-071, que su título
--	--	--	--	--	--	---

						se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, consistente en el incumplimiento reiterado de la obligaciones derivadas del contrato, teniendo en cuenta el informe de visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene No. PARC-IV-033-DJU-071-21-06-13, - folios 372-394, se están realizando labores mineras en las bocaminas BM 1, BM 2 y la bocamina la serranía por fuera del perímetro del área asignada. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem.8 Ordenar la suspensión inmediata de las labores mineras en las bocaminas BM 1, BM 2 y la bocamina la serranía, relacionadas en el informe de visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene No. PARC-IV-033-DJU-071-21-06-13, - folios 372-394, toda vez que de acuerdo con este, las bocaminas visitadas están por fuera del área asignada por la autoridad minera.9. En igual sentido oficiar al señor Alcalde de El Bordo – Patia, para que verifique que las labores ubicadas por fuera del título, hayan sido suspendidas. 10. Informar a los titulares que en el expediente reposa recibo de consignación No. 0008738 del bando de Bogotá por valor de cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos noventa y tres pesos M/te, (\$4.426.593,) consignado a la cuenta No. 000-629006 de Ingeominas, de fecha 17 de enero de 2008, correspondiente al tercer trimestre del 2007, el valor no corresponde al valor declarado en el formulario.). Conforme lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC-Cali-611-13 del 24 de octubre de 2013. 11. Poner en conocimiento de los beneficiarios de contrato de concesión No. DJU-071, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, consistente en el incumplimiento reiterado de la obligaciones derivadas del contrato, teniendo en cuenta que desde la visita del 2008 – Informe GTRC-0133-08, se les informa que las bocaminas georeferenciadas se encuentra fuera del área del título No. DJU-071 y no cumplen con las demás recomendaciones y de acuerdo con el informe de visita GTRC-0146-07, también se les informa la realización de la bores mineras por fuera del área asignada en el contrato de concesión. . Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--



							respondientes,de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 29 de octubre de 2013, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co